

**Dirección Técnica del Presupuesto**

**Normas para la**

**Formulación Presupuestaria**

**Ejercicio Fiscal 2018 y Multianual 2018-2022**

**Febrero de 2017**

**Índice**

[Presentación 5](#_Toc328148574)

[A. MARCO MACROECONÓMICO DE MEDIANO PLAZO 7](#_Toc328148575)

[B. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA 8](#_Toc328148576)

[C. PRESUPUESTO POR RESULTADOS 9](#_Toc328148578)

[D. PRESUPUESTO DE INGRESOS 11](#_Toc328148598)

[E. PRESUPUESTO DE EGRESOS 14](#_Toc328148601)

# Presentación

La fase de la formulación del presupuesto del Estado, permite integrar de manera homogénea el Anteproyecto, por lo que se hace necesario contar con la normativa que oriente la estimación de los ingresos y la asignación de los recursos, la cual es de observancia general para las entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas.

Derivado de la anterior, las presentes normas técnicas para la formulación 2018 y multianual 2018-2022, se fundamentan en la Teoría del Presupuesto por Programas y la Guía Conceptual de Planificación y Presupuesto por Resultados para el Sector Público de Guatemala, elaborada conjuntamente entre la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y el Ministerio de Finanzas Públicas.

Aunado a lo anterior, la formulación del presupuesto por resultados, busca que las instituciones públicas aumenten el valor que aportan a la ciudadanía por medio de la mejora continua en la entrega de productos que trasladan a la sociedad, que permitan cambios positivos y sostenibles en las condiciones de vida del ciudadano.

Es importante indicar que en armonía con la política de Gobierno, se incorporan normas que permiten la materialización de la metodología de la Gestión por Resultados, dentro de los planes y del presupuesto.

A continuación se presentan las normativas de tipo general en el ámbito de ingresos y egresos, así como el enfoque de resultados que se debe tener en cuenta para la preparación del anteproyecto de presupuesto.

1. **MARCO MACROECONÓMICO DE MEDIANO PLAZO**

El presupuesto multianual constituye un instrumento del proceso presupuestario, que contiene la programación del gasto público a través de la distribución de los recursos del Estado más allá de un ejercicio fiscal, que permite establecer las necesidades presupuestarias de mediano plazo (cinco años), para la provisión oportuna de productos para el logro de resultados establecidos en favor del ciudadano, en el marco de referencia para la presupuestación programática por resultados.

En este contexto, los principales objetivos en el marco presupuestario de mediano plazo son:

* Consolidar la disciplina fiscal y el equilibrio macroeconómico
* Brindar certeza presupuestaria y financiera a las unidades de Gobierno
* Proveer sostenibilidad financiera al logro de los resultados finales
* Enmarcar las elecciones de política y de gasto público sobre la base de la capacidad real de financiamiento por parte del Estado
* Mejorar la vinculación plan-presupuesto y centrar los esfuerzos de presupuestación y gestión en el logro de resultados
* Mejorar la rendición de cuentas

El presupuesto multianual es un instrumento de política estratégica de gastos del gobierno, en el cual se otorga responsabilidad a las instituciones públicas para la toma de decisiones de asignación y uso de recursos en el mediano plazo.

En función a lo anterior se deben observar las siguientes normas:

**Norma 1. Validación del marco macroeconómico multianual.** La Comisión Técnica de Finanzas Públicas conocerá y validará el marco macroeconómico multianual
2018-2022, el cual incluye las estimaciones de crecimiento económico, inflación y otras variables relevantes y los ingresos fiscales de mediano plazo
(5 años), documentado por el Banco de Guatemala y la Superintendencia de Administración Tributaria.

**Norma 2. Formulación multianual.** Es obligación de cada institución, la formulación de su respectivo anteproyecto de presupuesto multianual 2018-2022, el cual se efectúa a nivel analítico y deberá enmarcarse en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y su política; la Política General de Gobierno y los Lineamientos Generales de Política. Producto de dicho marco, se elaborarán el Plan Estratégico Institucional de mediano plazo (PEI), el Plan Operativo Multianual (POM) y Plan Operativo Anual (POA).

Para su elaboración, cada entidad deberá realizar un diagnóstico por programa para evaluar la situación actual en que opera para satisfacer la demanda de bienes y servicios a la población, la funcionalidad e impacto, con el propósito de proponer mejoras para la reducción de brechas en los indicadores sociales. El diagnostico deberá incluir información de al menos diez años o desde la vigencia del programa y contener como mínimo lo siguiente:

1. Análisis de sus programas vigentes.
2. Estimación de la Población Objetivo por año.
3. Población beneficiada por año.
4. Población no atendida por año.
5. Ejecución Financiera por año.
6. Análisis de la estructura de salarios y personal.
7. Tendencia del gasto en recurso humano.
8. Número de puestos por renglón presupuestario.
9. Análisis por tipo de gasto.
10. Ejecución a nivel geográfico.
11. Relación entre el gasto de recurso humano y los servicios entregados a la población.
12. Peso financiero del programa respecto al presupuesto institucional.
13. Indicar si el programa se vincula a un resultado Estratégico de País (REP), Política General de Gobierno (PGG), meta de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y Resultado Institucional.
14. Información relacionada con el cumplimiento de metas por año.
15. Cuadro comparativo entre la ejecución financiera y física.

Como resultado de su diagnóstico, las instituciones deberán de llenar una ficha técnica que presentará en resumen la línea base del programa y la meta a alcanzar en el periodo 2018-2022. La Dirección Técnica del Presupuesto, de oficio estará remitiendo a las instituciones la ficha técnica, en abril de 2017.

La formulación del anteproyecto de presupuesto multianual institucional no debe formularse bajo criterios incrementalistas inerciales; sino dentro del marco de eficiencia en el gasto público y la determinación de alcanzar los resultados y metas propuestos.

1. **PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA POR RESULTADOS**

**Norma 3. Plan estratégico institucional.** Previo a la formulación de sus anteproyectos de presupuesto, las instituciones deben formular y/o revisar su plan estratégico institucional considerando la visión sectorial y territorial, el cual deberá contener acciones estratégicas, en coherencia con el Plan y la Política Nacional de Desarrollo, la Política General de Gobierno y los Lineamientos Generales de Política, y en observancia a la normativa planificación e inversión pública establecidas por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), el cual deberá ser presentado a más tardar el 30 de abril, a dicha Secretaría.

**Norma 4. Plan operativo multianual y plan operativo anual.** Las instituciones deben presentar, a más tardar el 30 de abril, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) el documento a nivel institucional del Plan Operativo Anual 2018 (POA) y Multianual 2018-2022, el cual deberá contener los productos alineados al Plan y la Política Nacional de Desarrollo, los Resultados Estratégicos de Gobierno y/o Resultados Institucionales; así como las metas e indicadores.

**Norma 5. Aplicación de la Política Pública de reparación a las comunidades afectadas por la construcción de la hidroeléctrica Chixoy.** Las instituciones que tengan atribuciones y funciones relacionadas con la Política Pública de reparación a las comunidades afectadas por la construcción de la hidroeléctrica Chixoy, deberán coordinar sus acciones con la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredeh) y de acuerdo a su competencia, la inclusión de las obras, intervenciones y recursos para su cumplimiento.

**Norma 6. Acciones Estratégicas del Plan Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte.** Las instituciones públicas deberán identificar la estructura presupuestaria que corresponda dentro de su red de categorías programáticas, en la cual se programen los recursos necesarios, para dar respuesta a las líneas estratégicas de acción del Plan para la Prosperidad del Triángulo Norte. Los objetivos del plan a los que habrá que dar cumplimiento son: i) dinamizar el sector productivo para crear oportunidades económicas; ii) desarrollar oportunidades para nuestro capital humano; iii) mejorar la seguridad ciudadana y el acceso a la justicia; y, iv) fortalecer las instituciones para aumentar la confianza de la población en el Estado.

1. **PRESUPUESTO POR RESULTADOS**

**Norma 7. Formulación del presupuesto por resultados**. Como parte de la metodología presupuestaria uniforme, la formulación del Presupuesto se deberá hacer con base a resultados conforme al Sistema de Gestión (Siges).

Las instituciones deberán observar la planificación estratégica en congruencia con la Guía Conceptual de Planificación y Presupuesto por Resultados para el Sector Público de Guatemala, primera edición, enero 2013.

Es responsabilidad de cada institución la definición correcta de resultados institucionales, productos, subproductos, metas, indicadores clasificadores de la formulación de PpR y el marco estratégico.

Considerar que la formulación que se realice, se tomará como base para la ejecución por resultados del 2018, y en el caso de las entidades descentralizadas y autónomas, deberá ir conforme a lo planteado en el plan institucional de implementación para los módulos de PpR.

La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y el Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin), a través de la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP), brindarán asesoría técnica a las instituciones.

**Norma 8. Resultados estratégicos.** Con la finalidad de avanzar en el logro de resultados que coadyuven a mejorar las condiciones de vida de la población y su entorno, las instituciones públicas deberán vincularse a los mismos de acuerdo a su competencia.

**Norma 9. Documentación de los resultados e intervenciones**. Las instituciones con el acompañamiento de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y el Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin), a través de la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP), deberán revisar los resultados así como las intervenciones que respondan a la Política General de Gobierno, los Lineamientos Generales de Política, a la razón de ser y/o compromisos institucionales.

Las instituciones deberán documentar con los estudios realizados, el diseño del modelo lógico de la estrategia de acuerdo a la Guía Conceptual de Planificación y Presupuesto por Resultados para el Sector Público de Guatemala y las evidencias que justifican las intervenciones definidas para el logro de los resultados, las cuales se deberán adjuntar en la ficha de producto en el Sistema de Gestión (Siges). Asimismo el análisis que se haya determinado con base al seguimiento y evaluación de las intervenciones realizadas.

**Norma 10. Resultados, productos y subproductos.** La redacción de los resultados deberá indicar la situación que se quiere cambiar en el ciudadano (QUÉ), la población o los aspectos del medio socio económico y del ambiente que van a experimentar el cambio (QUIÉNES), el sentido de la modificación de la situación antes definida (CAMBIO: Incrementar, disminuir, mantener o eliminar) y finalmente especificar el tiempo en el cual se espera realizar el cambio y la magnitud del mismo, lo anterior debe ser determinado de acuerdo a los estudios realizados.

En cuanto a la redacción de los productos y subproductos debe especificar el bien o servicio que se va a proveer para contribuir al logro de los resultados (QUÉ), este debe contener las características o especificaciones del mismo que lo diferencien de los demás e indicar la población a la que será entregado (QUIÉNES).

Todo subproducto debe contar con materiales (bienes de consumo, maquinarias y equipo) y servicios que se requieran para el logro del mismo, asimismo los recursos humanos deberán asociarse al subproducto que corresponda.

**Norma 11. Formulación de Indicadores**. Las instituciones deberán formular indicadores (verificables y cuantificables) en concordancia con los resultados planteados, los cuales deben ser pertinentes, claros, concretos y comprensibles, considerar fuentes de información específicas y permitir medir el grado de cumplimiento de los mismos, a efecto de que el ciudadano pueda verificar e interpretar cada componente del indicador. Con base a lo anterior, serán registrados los indicadores de resultado y producto en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin).

**Norma 12. Metas**. Las instituciones deberán programar en los productos y subproductos, las metas correspondientes acorde con el costo, de forma que tenga consistencia con la asignación financiera. Asimismo deberá abstenerse de incluir productos y subproductos no significativos de acuerdo a su razón de ser, costo o red de producción.

**Norma 13. Centros de Costo**. Las instituciones para creación de centros de costos deben tomar en cuenta sus características principales, las cuales se encuentran implícitas en la definición siguiente:

Centro de costo es la unidad administrativa que se selecciona por su capacidad técnica, infraestructura y recurso humano, en el cual se lleva a cabo el proceso productivo para la entrega de los bienes o servicios. Existen instituciones que por su naturaleza de ser, la entrega de los bienes y servicios crean además, puntos de atención, como es el caso de una actividad temporal que se ubica en un parque, iglesia, entre otros, para entregar un bien o servicio. Debe entenderse, que estos puntos de atención no son considerados centros de costos, porque no es ahí donde se genera el proceso productivo.

Puede tener asociado uno o varios subproductos y será el responsable de realizar el proceso de formulación presupuestaria tanto en la parte física como financiera.

Al centro de costo se le debe consignar la ubicación geográfica y unidad ejecutora, lo cual en ningún momento podrá ser modificado.

1. **PRESUPUESTO DE INGRESOS**

De conformidad con el Artículo 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado debe incluir todos los ingresos que se estime obtener por las instituciones en un ejercicio fiscal. Este precepto constitucional es reiterado en los artículos 11 y 19 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

De esta cuenta, es necesario que la formulación presupuestaria de los ingresos a percibir, sean proyectados en forma multianual (2018-2022).

En función de lo anterior y con base en el inciso c) del Artículo 9, del mencionado Decreto, se establecen las siguientes normas técnicas para la formulación presupuestaria:

**Norma 14. Base de estimación de los ingresos del Estado.** Las variables macroeconómicas proyectadas por el Banco de Guatemala serán la base para la estimación de los ingresos que financiarán el presupuesto para el ejercicio fiscal 2018 y multianual 2018-2022.

**Norma 15. Responsables de la estimación de ingresos.** La estimación de la recaudación tributaria estará a cargo de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y del Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin).

La Dirección de Análisis y Política Fiscal, elaborará el documento que contenga la estimación de los ingresos tributarios, indicando los supuestos y metodología, los cuales servirán de base para el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

El Minfin conjuntamente con las instituciones de la Presidencia, Ministerios, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo y Procuraduría General de la Nación, que generen ingresos provenientes de la venta de bienes y prestación de servicios públicos, son responsables de definir el monto que estimen percibir por concepto de ingresos de carácter no tributario y recursos de capital.

**Norma 16. Programación de asignaciones privativas.** El Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin), con base en la normativa legal vigente, es el responsable de determinar el monto de las asignaciones privativas que establece la Constitución Política de la República de Guatemala (Ingresos ordinarios de aporte constitucional) y las leyes ordinarias (Ingresos tributarios IVA Paz y Otros recursos del tesoro con afectación específica). El cálculo se basa en el procedimiento que fija el Artículo 22 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Artículo 25 de su Reglamento y demás leyes tributarias y ordinarias.

**Norma 17.** **Recursos propios.** Son objeto de programación los ingresos propios que cuenten con base legal vigente. Dicha programación se realiza directamente en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), sobre las bases siguientes:

1. Descripción de la fuente de origen de los ingresos. Hacer referencia a la base legal que otorga carácter de recursos propios a los ingresos por recaudar, indicar el hecho generador o el motivo que origina los cobros y señalar con claridad el destino específico a que deben orientarse los recursos, según su base legal.
2. Percepción de ingresos. Se debe incluir todos los ingresos e identificar las Unidades Ejecutoras (UE) que los generan.
3. Clasificación de ingresos. Para la formulación de los anteproyectos de presupuesto de ingresos, deberá utilizarse el Clasificador de Auxiliar de los Recursos por Rubro. En el caso de las Entidades descentralizadas, autónomas y empresas públicas, deberán verificar su clasificador de auxiliar de recursos por rubro, ya que cada recurso debe desagregarse a nivel de auxiliar con el fin de que permita consolidar a ese nivel e institucional.
4. Estimación de ingresos. Debe precisar la metodología de cálculo y detallar las fuentes de ingresos a nivel de auxiliar de recursos por rubro, con las justificaciones y base legal que sustenten su percepción.

**Norma 18. Recursos externos.** El monto de préstamos externos a incorporar al anteproyecto de presupuesto, es determinado por el Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin), a través de la Dirección de Crédito Público (DCP), y deberá contar con la documentación de respaldo correspondiente. Para tener concordancia con la formulación multianual la DCP deberá remitir a la Dirección Técnica del Presupuesto, la proyección de los recursos externos para el periodo 2018-2022.

En el caso de las donaciones externas, las Entidades del Estado deben solicitar a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) la opinión favorable, previo a suscribir la donación, con el propósito de que dicha Secretaría en conjunto con la DCP, cuenten con la documentación que respalde su incorporación en el anteproyecto de presupuesto.

**Norma 19. Código de colocaciones, donaciones y préstamos.** Los recursos de colocaciones, donaciones y préstamos que se incorporen al anteproyecto de presupuesto institucional, deben contar con el código que establezca la fuente de financiamiento, organismo y correlativo. Si el código para este tipo de recursos no estuviere incorporado en el clasificador de fuentes específicas del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), debe gestionar su creación previa a la formulación, al Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin), a través de la Dirección de Crédito Público (DCP).

**Norma 20. Programación del saldo de caja de ingresos propios**. Para la programación de los saldos de caja de ingresos propios, se debe adjuntar certificación con la integración y el reporte del Sicoin, donde se compruebe la fuente de financiamiento. Así también, deberán elaborar su programación de manera multianual.

1. **PRESUPUESTO DE EGRESOS**

La formulación deberá realizarse en un horizonte multianual y que responda estrictamente al alcance de los resultados y metas propuestas para cada año.

Según lo establecido en los incisos b) y c) del Artículo 9 y Artículo 19 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, se establecen las siguientes normas técnicas para la formulación presupuestaria:

**Norma 21. Techos presupuestarios.** El Organismo Ejecutivo asigna a las instituciones los techos presupuestarios por fuente de financiamiento, los cuales deben respetarse y únicamente en consenso con el Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin), pueden modificarse, siempre que no implique la incorporación adicional de ingresos corrientes y de colocaciones de Bonos del Tesoro.

La distribución de los recursos entre las unidades ejecutoras, centros de costo y programas de gasto, la realiza cada institución, tomando como base la metodología del presupuesto por resultados y de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Vincular la planificación y el presupuesto en el marco del Plan y la Política Nacional de Desarrollo, la Política General de Gobierno y los Lineamientos Generales de Política.
2. Priorizar el financiamiento de los programas que estén orientados a resultados estratégicos.
3. Garantizar el financiamiento de la nómina de sueldos y salarios de los puestos ocupados, servicios básicos, arrendamiento de edificios e insumos críticos.
4. Financiar las contrapartidas de préstamos y donaciones.
5. Programar las cuotas de pertenencia a organismos regionales e internacionales.
6. Dar prioridad a las obras de arrastre, incluyendo la programación de avance de obras en el ejercicio que se formula, considerando la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
7. Programar el aporte que corresponda a las entidades descentralizadas, autónomas y empresas públicas y realizar la notificación respectiva, para la formulación del anteproyecto de presupuesto.

**Norma 22. Estructura y red de categorías programáticas.** Deberá tomarse de base la estructura y red de categorías programáticas autorizada y cargada para el ejercicio fiscal 2017, y se podrán realizar los cambios estrictamente necesarios con base al diagnóstico y en el marco de la normativa vigente en la entidad, los cuales deberán elaborarse con apego a los resultados y productos definidos en el Plan Operativo Anual (POA) y Plan Operativo Multianual (POM) y consensuarse con la Dirección Técnica del Presupuesto.

Es necesario tener en cuenta que no se asignan recursos financieros a nivel de políticas, sino a los bienes y servicios definidos en la red de producción. Asimismo la estructura y red de categorías programáticas, no debe conformarse según la estructura organizacional de la institución.

La definición de la estructura y red de categorías programáticas deberá considerar como mínimo, lo siguiente:

1. Todos los programas deben reflejar los bienes y servicios producidos por la institución, por lo que a éstos se les debe asignar metas de producción, recursos humanos, materiales y otros.
2. Las actividades centrales son de apoyo para todos los programas de la institución, por lo que deben tener al menos dos programas presupuestarios y le corresponde una categoría equivalente a programa con código 01.
3. Las actividades comunes son de apoyo para dos o más programas de la institución pero no a todos, en su red de categorías programáticas debe tener al menos tres programas presupuestarios y les corresponde una categoría equivalente a programa comprendido entre el código 03 al 08.
4. El proyecto central es de apoyo para todos los programas de la institución, debe tener al menos dos programas presupuestarios y le corresponde una categoría equivalente a programa con código 02.
5. El proyecto común es de apoyo para dos o más programas de la institución pero no a todos, en su red de categorías programáticas debe tener al menos tres programas presupuestarios y les corresponde una categoría equivalente a programa con código 09 y 10.

Las instituciones no deberán programar en sus anteproyectos de presupuesto, categorías programáticas con nombres de convenios de préstamos o donaciones, políticas (institucionales o de Gobierno), nombres de leyes o de organismos ejecutores de convenios.

Es responsabilidad de las instituciones verificar si es necesario realizar cambios en la definición de las estructuras programáticas, con la asistencia del Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin) a través de la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP), de no haber cambios se le deberá notificar. En ambos casos DTP aprobará mediante resolución la estructura programática.

Las instituciones de la administración central, descentralizadas y empresas públicas deberán registrar la producción (productos y subproductos) consensuada con la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y Minfin, en el Sistema de Gestión (Siges).

**Norma 23. Programación de las fuentes de financiamiento.** Para la programación de las fuentes de financiamiento se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La programación de la fuente 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, deberá estar debidamente documentada, indicando la integración de dichos saldos. La programación de los saldos no exime del cumplimiento de la ley, por lo que es responsabilidad de cada institución la administración y uso correcto de los mismos.
2. Las fuentes de financiamiento, 17 Ingresos derivados de la extinción de dominio se programará según lo establecido en el Artículo 47 del Decreto Número 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Extinción de Dominio, y la 18 Disminución de caja y bancos de ingresos derivados por extinción de dominio, como corresponde.
3. Las fuentes de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, 22 Ingresos ordinarios de aporte constitucional, 31 Ingresos propios y 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, deben aplicarse a los destinos establecidos en ley. La fuente de financiamiento 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica debe programarse a nivel de organismo y correlativo conforme el impuesto específico y su destino descrito en la ley tributaria respectiva.
4. Las instituciones que estimen programar recursos provenientes de desembolsos de préstamos o donaciones externas para el financiamiento de sus egresos, deben incorporar dichos recursos en su anteproyecto de presupuesto, de conformidad con los instrumentos jurídicos y técnicos vigentes para tal efecto.

La programación institucional de los recursos de crédito externo debe coordinarse con el Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin), a través de la Dirección de Crédito Público (DCP); y las donaciones externas coordinarse conjuntamente con la DCP y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), a través de la Subsecretaría de Cooperación Internacional.

1. Las entidades descentralizadas, autónomas y empresas públicas deben utilizar el mismo código de la fuente de financiamiento del aporte que reciban de la administración central, conservando la consistencia entre aportes corrientes o de capital.
2. Cuando las entidades de la administración central reciban transferencias de entidades descentralizadas, autónomas y empresas públicas, éstas deben programarse con la fuente de financiamiento 71 Donaciones internas, excepto los casos especiales.

**Norma 24. Vinculación de la nómina con el presupuesto por resultados.** Las instituciones que utilizan el Sistema de Nómina y Registro de Personal Guatenóminas, previo al proceso de formulación deberán identificar los centros de costo y subproductos a los que se le vincularán los puestos de nómina en el ejercicio fiscal a formular y verificar que los controles de nómina se encuentren en la ubicación geográfica correspondiente, de no cumplir con esa condición, deberán gestionar ante la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) la creación de controles y realizar el traslado de los puestos.

**Norma 25. Recurso Humano.** Las instituciones deberán realizar su estimación del requerimiento de recurso humano a utilizar para el periodo multianual (2018-2022), así como el detalle del respaldo financiero que corresponda por año y justificar las variaciones en el periodo.

**Norma 26. Política y financiamiento de la nómina.** Los sueldos y salarios, así como los beneficios económicos de los puestos ocupados, deben quedar debidamente financiados y vinculados al centro de costo y subproducto que corresponda.

El Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin) evaluará la factibilidad de aquellos casos especiales que ameriten incorporar estimaciones salariales en el anteproyecto de presupuesto, para lo cual las autoridades superiores de las instituciones deberán plantear sus solicitudes con las justificaciones y el detalle financiero de dichas estimaciones.

**Norma 27. Programación de renglones de gasto 021 personal supernumerario, 029 otras remuneraciones de personal temporal y 031 jornales.** Las asignaciones que las instituciones soliciten para los renglones de gasto 021 Personal supernumerario, 029 Otras remuneraciones de personal temporal y 031 Jornales, deberán programarse en detalle, en el Módulo correspondiente del Sistema de Gestión (Siges).

**Norma 28. Programación en los grupos de gasto 1 Servicios no Personales y 2 Materiales y Suministros.** Se deben observar criterios de racionalización y austeridad en la programación de los renglones de los grupos de gasto 1 Servicios no Personales y 2 Materiales y Suministros.

Adicionalmente, la programación deberá responder a los requerimientos de los bienes y/o servicios que permitan llevar a cabo la producción en el periodo multianual.

En el caso del renglón de gasto 189 Otros estudios y/o servicios, no deberá ser utilizado para suscribir contratos para servicios de carácter permanente o que realice personal fijo.

**Norma 29. Programación de equipo**. La programación del equipo de cómputo, vehículos y otros, deberá validarse con las adquisiciones efectuadas el ejercicio fiscal anterior, con el fin de que el presupuesto multianual no muestre de forma reiterada los mismos requerimientos.

**Norma 30. Programación de renglones de gasto que detallan insumos**. La programación de los renglones de gasto que detallan insumos, se realiza a través del subproducto, de acuerdo a la tipología de asignación de recursos definida para el mismo, el cual podrá ser listado estándar, limitado o sin detalle definido.

La selección del insumo se da en función a la intervención que se desea realizar, por lo que, la cantidad del mismo estará en función de las metas y deberá asignarse el precio en función al precio de mercado.

El uso del Catálogo de Insumos es obligatorio conforme a lo que estipula el Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que antes de iniciar la programación las instituciones deberán verificar si los insumos se encuentran disponibles en el mismo y de no existir, solicitarlos con anticipación a través de la herramienta de ticket del Sistema de Gestión (Siges)al Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin), a través de la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP).

Se considera como insumo lo siguiente:

1. Subgrupo de gasto 18 Servicios Técnicos y Profesionales.
2. Grupo de gasto 2 Materiales y Suministros (excepto los renglones 285 Materiales y equipos diversos; y 298 Accesorios y repuestos en general).
3. Grupo de gasto 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles (excepto subgrupo 33 Construcciones por Contrato y los renglones de gasto 314 Edificios e instalaciones militares y 341 Equipo militar y de seguridad).

**Norma 31. Programación de los renglones de gasto 914 gastos no previstos y 991 créditos de reserva.** Las instituciones que reciben aporte de la administración central, no deberán programar con dichos recursos, asignaciones con cargo a los renglones de gasto 914 Gastos no previstos y 991 Créditos de reserva.

**Norma 32. Programación de asignaciones para inversión.** Las instituciones deberán programar las asignaciones destinadas a inversión dentro del proceso de formulación, sin dejar reservas en gastos de funcionamiento. En la programación de obras se debe considerar los siguientes lineamientos:

1. El registro de la programación de obras debe iniciarse en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), atendiendo la normativa aprobada por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan).
2. Todos los proyectos de inversión pública deben cumplir con la aplicación, a lo largo de su ciclo de formulación, de los instrumentos de análisis de riesgo establecido en las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
3. Las autoridades superiores de las instituciones serán responsables de la información que se registre en el Sinip.
4. Para los proyectos de inversión que tengan contemplado desarrollarse en más de un ejercicio fiscal, deberán registrarse en el Sinip las proyecciones multianuales.
5. Las obras que se programen en el presupuesto, estarán en función de los techos que la institución defina para la inversión y deberá priorizar las obras de arrastre.
6. Se deberá estimar la duración de los proyectos y su programación financiera multianual, para lo cual deberá remitir copia de la información junto con el anteproyecto a la Dirección Técnica del Presupuesto. Esta programación servirá de base para la formulación de cada año.
7. Es obligatorio el registro de las metas establecidas en los proyectos de inversión, para que se trasladen a Siges.
8. No se podrán realizar cambios en los nombres, geográficos y procesos de las obras formuladas en el anteproyecto de presupuesto entregado.

**Norma 33. Programación presupuestaria de contratos de inversión**. Se debe considerar la programación de los contratos registrados en el Módulo de Contratos del Sistema de Gestión (Siges) que correspondan a obras de arrastre, para que se incorpore en el anteproyecto de presupuesto institucional la fracción anual (monto en quetzales) a ejecutarse durante el ejercicio fiscal que se presupuesta.

**Norma 34.** **Transferencias corrientes y de capital**. Las instituciones que soliciten recursos con cargo a los renglones de los subgrupos de gasto 43 Transferencias a Entidades del Sector Privado, 47 Transferencias al Sector Externo, 48 Transferencias al Sector Público Municipal, 51 Transferencias al Sector Privado (excepto el renglón de gasto 511 Transferencias a personas y unidades familiares), 55 Transferencias al Sector Externo, y/o 56 Transferencias al Sector Público Municipal, deben observar lo siguiente:

1. Las transferencias no tienen contraprestación de bienes o servicios; es decir, desde el punto de vista de la estructura programática del presupuesto, la transferencia no tiene relación con el proceso productivo de la institución.
2. Las instituciones deben verificar la vigencia de los convenios o disposición legal que ampara las transferencias y los compromisos que adquieren las partes, y adjuntar copia de los mismos al anteproyecto de presupuesto.
3. Las entidades beneficiarias de transferencias corrientes y de capital deben contar con un código de Entidad Receptora de Transferencias dentro del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin). La creación de nuevos códigos se deberá solicitar a la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP).

**Norma 35. Programación de fondos sociales y fideicomisos.** Los recursos a programarse con cargo a fondos sociales y fideicomisos, deben estar a nivel de centro de costo y subproducto, y detallarse las remuneraciones, los bienes y servicios y cualquier otra erogación a realizar con el fin de alcanzar los objetivos y metas definidos.

Las entidades que por Ley estén autorizadas, previo a la programación de recursos destinado a Fideicomisos deberán verificar conjuntamente con la Dirección de Fideicomisos de este Ministerio, que el monto a programar para los ejercicios fiscales 2018-2022 este contemplado en el patrimonio fideicometido, en función de las escrituras de los mismos, ya que de no ser así, no deberán programarse.

**Norma 36. Servicios de la deuda pública.** Las entidades descentralizadas, autónomas y empresas públicas, deben dar prioridad a la programación de los servicios y amortización de la deuda pública interna y externa.

**Norma 37. Registro de las asignaciones con enfoque de los clasificadores temáticos.** Las instituciones de la administración central, descentralizadas, autónomas y empresas públicas, con la asesoría del rector de la temática, definidos en la Circular Conjunta Número 002-2017 entre la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y el Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin), deberán identificar dentro de sus anteproyectos de presupuesto, las estructuras presupuestarias que den respuesta a los clasificadores temáticos estipulados en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, para lo cual deberán realizar el marcaje respectivo en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin).

De la misma forma se procederá en el caso del seguimiento especial del gasto, de gestión para la reducción de riesgos a desastres.

Las instituciones que consideren que no tienen estructuras relacionadas con uno o varios clasificadores temáticos, deberán informar al Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin) a través de la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) al momento de entregar el anteproyecto.

**Norma 38. Formulación presupuestaria en las empresas públicas.** Además de las normas antes indicadas, las empresas públicas (financieras y no financieras) deben observar lo siguiente:

1. Programar en el renglón de gasto que corresponda, las utilidades y/o dividendos que por ley se transfieren a la administración central, municipalidades y trabajadores.
2. No son objeto de programación presupuestaria los renglones de gasto:
	* 1. 831 Depreciación del activo fijo;
		2. 841 Beneficios sociales;
		3. 851 Reservas legales;
		4. 852 Reservas de capitalización;
		5. 861 Cuentas incobrables;
		6. 862 Pérdidas de inventarios; y
		7. Cualquier otro renglón de gasto que se considere flujo contable que no implique una erogación real de recursos.

**Norma 39. Anteproyecto de presupuesto.** Las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y empresas públicas son responsables de presentar, a más tardar el 15 de julio de 2017 al Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin), el anteproyecto de presupuesto para el 2018 y multianual 2018-2022, tanto en los Sistemas de Administración Financiera como de forma física, el cual deberá estar acompañado por la siguiente documentación:

* 1. Nota de remisión firmada por la máxima autoridad.
	2. Impresión del DTP Resumen (copia fiel) del Módulo de Formulación Presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), debidamente avalado por la autoridad respectiva.
	3. Copia del plan estratégico institucional, plan operativo multianual 2018-2022 y plan operativo anual, previamente evaluados por Segeplan.
	4. Informe gerencial que contenga como mínimo:
	5. Resumen ejecutivo del contenido general del anteproyecto de presupuesto y los resultados que se esperan lograr en la población o su entorno, a través de la entrega de los productos y subproductos;
	6. La estrategia empleada para contribuir al alcance de los resultados estratégicos e institucionales;
	7. Justificación de las asignaciones solicitadas especialmente de los renglones de gasto 158 Derechos de bienes intangibles y 199 Otros servicios no personales; y
	8. Detalle de los programas que finalizan en el período y de los nuevos que se incorporan al anteproyecto de presupuesto, para lo cual se debe acompañar la información relevante sobre los resultados, productos, subproductos, metas e indicadores.
	9. Documentos a los cuales se hace referencia en la Norma 9.
	10. Copia de los instrumentos legales con que se cuente a la fecha de entrega de los anteproyectos y que autorizan las transferencias corrientes, transferencias de capital, aportes a organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales.
	11. Documento al cual se hace referencia en la Norma 23, si corresponde.
	12. Adjuntar en medio digital, su diagnóstico y la ficha técnica a que hace referencia a la norma 2.
	13. Información relacionada con la duración de los proyectos y su programación financiera, a que hace referencia la norma 32.

Las entidades autónomas, deberán remitir anualmente al Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin), su presupuesto para conocimiento e información en la fecha que establezca su Ley, de no establecerse deberán presentarlo a más tardar el 15 de julio de 2017. Para estas entidades, la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) tendrá habilitado el módulo de formulación presupuestaria hasta el 31 de diciembre de 2017, por lo que deberá estar en estado Aprobado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin).

**Norma 40. Ajustes en el anteproyecto de presupuesto.** De conformidad con los artículos 9, 10, 12 y 13 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP), está facultada para realizar modificaciones o ajustes de acuerdo a los criterios contenidos en las presentes normas, la ejecución histórica, relevancia de la red de producción, racionalidad del costo de producción, modificaciones en las asignaciones financieras, a las metas e indicadores, a las prioridades de gobierno y a las políticas públicas.

Las áreas de Planificación y Financiera definirán en conjunto los insumos y el monto de recursos financieros necesarios para la producción de la entidad, considerando la relevancia de la misma dentro del costo y red de producción, en función de lo cual la DTP analizará su inclusión en el presupuesto. Asimismo, podrá modificar la redacción de los resultados y la producción tomando en cuenta los lineamientos establecidos en la Guía Conceptual de Planificación y Presupuesto por Resultados.